

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



✓ RAZÓN FUNDADA

MOTIVACIÓN

La presente razón fundada se emite para acreditar los criterios en los que se fundamenta la justificación de las razones que nos lleven a un proceso de Adjudicación Directa del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36** en los que se acrediten los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar la atención médica de los pacientes a través de la realización oportuna de estudios de Inmunohematología en Banco de Sangre para la realización de pruebas pre-transfusionales en el Centro de Colecta y servicio de Transfusión del Hospital General Regional No. 36 de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla con el objetivo de verificar la compatibilidad entre la sangre del donante y la del receptor, minimizando los riesgos de reacciones transfusionales graves, para el periodo del **día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026**, para garantizar la atención médica a la población derechohabiente en el Hospital General Regional No. 36, Puebla, de éste Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La contratación de éste Servicio resulta estrictamente imprescindible y de forma inmediata para el periodo del **día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026** para garantizar la prestación de los servicios de atención médica, quirúrgica y hospitalaria a la población derechohabiente y así garantizar el derecho fundamental a la salud de la población contenido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 2º. de la Ley del Seguro Social vigente para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento a lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por medio de Contrato Abierto para la Contratación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36** para el periodo del **día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026**, con la empresa **Biodist, S.A. de C.V.**, para atender a los derechohabientes que demandan atención médica, quirúrgica y hospitalaria en el Hospital General Regional No. 36 de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Por tal motivo, en el marco de las acciones para garantizar la atención médica y en cumplimiento a las instrucciones contenidas en el Oficio normativo número 0953 8461 2B10/CTSMI/000999 de fecha 27 de Octubre de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación de Servicios Médicos de Apoyo, C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, **(Anexo A)**, en el que se instruye a realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios médicos por los Órganos de Operación Administrativa



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



[Firma manuscrita]

Desconcentrada (incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad), entre otros del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, a fin de que el Instituto se encuentre en posibilidad de dar continuidad a la prestación del servicio hasta el 30 de Abril del año 2026.

Lo que deriva en la necesidad de contratación de servicios requerida para el periodo del día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026, siendo indispensable el contar con este servicio para el proceso de atención médica de los derechohabientes que de no contar con el servicio, se pierde la oportunidad en la atención médica del derechohabiente con calidad, seguridad y oportunidad al no contar con hemoderivados con las pruebas necesarias para minimizar el riesgo de reacciones transfusionales graves, que en este caso, son de suma importancia para evitar consecuencias de mayor complejidad e incluso lamentables en la salud de los derechohabientes y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a las prestaciones en especie contempladas en la Ley del Seguro Social así como su Reglamento de Prestaciones Médicas vigente.

La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con base en el requerimiento, información y documentación que presentó a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Oficio No. JPM/CAOA/229001200100/1755/2025 de fecha 29 de Diciembre de 2025 (**Anexo A**), solicita la contratación a través de procedimiento de Adjudicación Directa, con excepción a la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto para la Contratación del “**Servicio Médico Integral de Banco de Sangre**” para el periodo del **día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026**, para atender a los derechohabientes del ámbito de competencia del Hospital General Regional No. 36 de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 4º. párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”, y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 5 fracción VII, 53, 54 fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para estar en posibilidad de garantizar la atención a los derechohabientes que demandan atención médica, quirúrgica y hospitalaria en el Hospital General Regional No. 36 de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar la oportuna atención médica de los derechohabientes en el Hospital General Regional No. 36 en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, nosocomio de reciente apertura e inicio de operaciones en el mes de Octubre de 2025, del cual se realizó la contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el periodo del 12 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2025 suscrito bajo el contrato D22SEI2548, sin embargo, derivado de la demanda de este servicio para la atención médica, quirúrgica y hospitalaria para la realización de pruebas pre-transfusionales en el Centro de Colecta y servicio de Transfusión del Hospital General Regional No. 36 de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla con el objetivo de verificar la compatibilidad entre la sangre del donante y la del receptor, minimizando los riesgos de reacciones transfusionales graves, se tuvo la necesidad de ampliar en un 20% el monto del contrato D22SEI2548 para garantizar la cobertura de este servicio indispensable para la atención médica a la población derechohabiente ante el agotamiento del monto máximo del contrato de este servicio médico integral de Banco de Sangre y de esta manera garantizar la cobertura de este servicio en el Hospital General Regional No. 36.

Por tal motivo, en el marco de las acciones para garantizar la continuidad de la atención médica y en cumplimiento a las instrucciones contenidas en el Oficio normativo número 0953 8461 2B10/CTSML/000999 de fecha 27 de Octubre de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación de Servicios Médicos de Apoyo, C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, **(Anexo B)**, en el que se instruye a realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios médicos por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad), entre otros del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, a fin de que el Instituto se encuentre en posibilidad de prestar los servicios a la población derechohabiente hasta el 30 de Abril de 2026, a través de convenios modificatorios o contrataciones en forma local, sin embargo, la posibilidad de realizar convenios modificatorios para la cobertura de este servicio para inicio del ejercicio 2026 no resulta posible toda vez que derivado del agotamiento del monto máximo del contrato suscrito para el periodo del 12 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2025 y la ampliación del 20% en monto del contrato para garantizar la cobertura de este servicio en el Hospital General Regional No. 36 de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, y derivado de la reciente apertura del Hospital General Regional No. 36 en el mes de Octubre de 2025, así como derivado a que el servicio médico integral de Banco de Sangre se encuentra cubierto en las demás Unidades Hospitalarias que componen este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada a través de convenio modificatorio de ampliación en plazo y vigencia al 30 de Abril de 2026 del contrato 988T0823-066 suscrito por Nivel Central derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-CYR-050CYR988-T-8-2023 en el cual no se encuentra incluido el Hospital General Regional No. 36 derivado de que dicho nosocomio se encontraba en proceso de sustitución por inhabilitación por los daños como consecuencia de los eventos sísmicos suscitados desde el año 2017.



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



Por lo anterior, se realizó la determinación, integración y envío del requerimiento de contratación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36** a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Oficio No. JPM/CAOA/229001200100/1517/2025 recibido en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con fecha 27 de Noviembre de 2025 para el periodo del 01 de Enero al 30 de Abril de 2026 (**Anexo C**), sin embargo, con la finalidad de garantizar la transparencia y dando prioridad al procedimiento de Licitación Pública, se realiza la solicitud para el proceso de Adjudicación Directa estrictamente por el periodo del día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026, periodo necesario para garantizar la cobertura a través del procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º., 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 5 fracción VII, 53, 54 fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en tanto se realiza el procedimiento de Licitación Pública para la cobertura del servicio al 30 de Abril de 2026, toda vez que resulta indispensable contar con estudios auxiliares de diagnóstico en el proceso de atención médica para determinar la compatibilidad entre la sangre del donante y el receptor y minimizar los riesgos de reacciones transfusionales graves, en el Centro de Colecta y en el servicio de Transfusión del Hospital General Regional No. 36, pruebas indispensables en el proceso de atención médica hospitalaria para recuperar el estado de salud de la población derechohabiente así como el cuidado de la vida, como derecho fundamental consagrado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

En razón de lo anterior, se solicita por parte del Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través del Oficio No. JPM/CAOA/229001200100/0014/2026 de fecha 05 de Enero de 2026 (**Anexo D**), la contratación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre** para el periodo comprendido **del 01 de Marzo al 30 de Abril de 2026** y de esta manera garantizar la prestación del servicio de atención médica, quirúrgica y hospitalaria para la población derechohabiente en el Hospital General Regional No. 36, en cumplimiento a las instrucciones contenidas en el Oficio Normativo número 0953 8461 2B10/CTSMI/000999, suscrito por la Titular de la Coordinación de Servicios Médicos de Apoyo, C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez.

✓ DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Requerimiento:

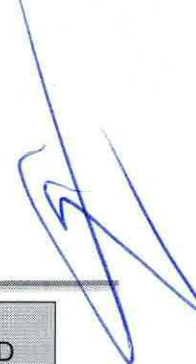
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36

PAQUETE ÚNICO



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



No.	GRUPO	CLAVE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	Estudios Inmunoematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas ABO y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	Estudio	251	627
2	Estudios Inmunoematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	Estudio	627	1567
3	Estudios Inmunoematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	Estudio	125	313
4	Estudios Inmunoematología	50.05.02	Prueba de compatibilidad manual	Estudio	552	1379

(Art. 108 Fracción I, RLAASSP.- Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.)

✓ MONTO DE ASIGNACIÓN

Se solicita atentamente la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el periodo del **día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026** por un importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$89,832.90 (Ochenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 90/100 M.N)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un importe máximo susceptible de adjudicar de **\$224,506.50 (Doscientos veinticuatro mil quinientos seis pesos 50/100 M.N)** más el **Impuesto al Valor Agregado**.

✓ PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

La contratación será mediante contrato abierto para atender necesidades del **día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026**.



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



[Handwritten signature]

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de que la solicitud se dictamine procedente, el **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre** deberá ser proporcionado por el prestador de servicios en las **instalaciones del Hospital General Regional No. 36**, en el servicio de Centro de Colecta y servicio de Transfusión, de acuerdo a las necesidades contenidas en el Anexo 1 y 4 del Requerimiento de contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, durante el periodo que abarca del **día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026**, (conforme al **Anexo 4 "Valorización del Requerimiento y Programa de Entrega"**) y conforme a las Especificaciones del Anexo Técnico y los Términos y Condiciones del servicio requerido giradas a través del Oficio No.. JPM/CAOA/229001200100/1755/2025 recibido en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de acuerdo a lo siguiente:

UNIDAD	DOMICILIO	TELEFONO	HORARIO	ESPECIFICAR DOCUMENTO QUE SE LEVANTARA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA BIEN O SERVICIO
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36	CALLE 10 PONIENTE 2701 COLONIA AMOR, PUEBLA.	(222)2-33-93-00	08:00 a 16:00 hrs.	ARCHIVO LAYOUT INFORME DE ESTUDIOS

(Art. 108 Fracción II, RLAASSP.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios).

✓ INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

En cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se realizó Investigación de mercado con el objetivo de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto de la proveeduría requerida.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la que se Consultaron las siguientes fuentes:

I. De manera obligatoria, la que se encuentre disponible en la Plataforma derivada de los procedimientos de contratación llevados a cabo en un periodo de, al menos, tres años previos por las dependencias y entidades, se deberá verificar que corresponda a bienes, arrendamientos y servicios con características idénticas o similares a los que serán objeto de la contratación.

II. Solicitudes de cotización a fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores y, en su caso, a entes públicos;

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



Como resultado de la petición de ofertas por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con fecha 30 de Diciembre de 2025 en apego a lo dispuesto en el artículo 40 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como derivado de la necesidad de contar con la información que arroja la investigación de mercado para obtener un precio competitivo y que no merme la calidad del servicio se envió solicitud de cotización y disponibilidad para la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre a las siguientes personas morales:

1. Biodist, S.A. de C.V.
2. IGSA Medical Services, S.A. de C.V.
3. Genesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V.
4. Disimed, S.A. de C.V.
5. Abalat, S.A. de C.V.

Derivado de la petición de ofertas realizada, se recibió cotización de fecha 30 de Diciembre de 2025 por parte de las morales Biodist, S.A. de C.V. y Genesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V., así como se integró información histórica conforme a lo establecido en el artículo 35 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la información disponible en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas "Compras MX", Portal de Compras del IMSS, precios de referencia de compras anteriores, precios de referencia compra Nivel Central, para la contratación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36.**

Derivado de la Investigación de Mercado y de acuerdo a los datos arrojados, se determinó la existencia de oferta del Servicio en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, y el precio prevaleciente en el mercado al momento de llevar a cabo la indagación, la cual se realizó en apego a lo estipulado en el artículo 3 y en la fracción VII del artículo 5º. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior el resultado de la investigación de mercado, soportó llevar a cabo el procedimiento de contratación requerido de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando necesaria la contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36 para el periodo del día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla, cumpliendo así con las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior expuesto, y atendiendo a lo requerido por el Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla el precio que será utilizado como referencia ya que existe consistencia y congruencia en la mediana obtenida en la presente Investigación de Mercado es la que se indica a continuación.



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



No	GRUPO	CLV_ESTUDIO	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA PETICIÓN DE OFERTAS ENERO 2026	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MEDIANA	IMPORTE MINIMO POR MEDIANA	IMPORTE MAXIMO POR MEDIANA
1	Estudios Inmunohepatología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas ABO y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	Estudio	\$74.30	251	627	\$85.19	\$21,381.44	\$53,411.00
2	Estudios Inmunohepatología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	Estudio	\$56.30	627	1567	\$64.56	\$40,475.99	\$101,157.69
3	Estudios Inmunohepatología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	Estudio	\$75.10	125	313	\$86.09	\$10,761.25	\$26,946.17
4	Estudios Inmunohepatología	50.05.02	Prueba de compatibilidad manual	Estudio	\$48.00	552	1379	\$48.00	\$26,496.00	\$66,192.00
								TOTAL DEL PAQUETE	\$99,114.67	\$247,706.85

De acuerdo a lo anterior, se obtiene una mediana de acuerdo a las cotizaciones recibidas, de acuerdo a lo siguiente:

Importe Mínimo del paquete Aproximado: \$99,114.67 (Noventa y nueve mil ciento catorce pesos 67/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Importe Máximo del paquete Aproximado: \$247,706.85 (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos seis pesos 85/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

El País de procedencia del servicio es Nacional.
De lo anterior se desprende lo siguiente:



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



1. El procedimiento de contratación deberá ser de carácter **Nacional**, fundamentado en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los precios para la contratación del Servicio se someterán a los principios fundamentales del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia, Imparcialidad y Honradez con que se deben administrar los recursos públicos.

Derivado de lo anterior, se puede observar que como resultado de la Investigación de Mercado de fecha 07 de Enero de 2026 se obtiene un ahorro entre la mediana obtenida como resultado de la Investigación de Mercado realizada en relación al precio ofertado por el prestador de servicios propuesto para la contratación del servicio por un importe mínimo de **\$9,281.77 (Nueve mil doscientos ochenta y un pesos 77/100 M.N.) sin I.V.A.** y un importe máximo de **\$23,200.35 (Veintitrés mil doscientos pesos 35/100 M.N.) sin I.V.A.**

Por lo anteriormente expuesto, y derivado de la necesidad de contar con la información que arroja la Investigación de Mercado, para obtener un precio competitivo y que no merme la calidad del Servicio, se toma en cuenta el estudio realizado para su contratación considerando los promedios que resulten de los datos recopilados, arrojando el siguiente resultado:

Carácter del Procedimiento: Nacional.

Importe Mínimo: \$89,832.90 (Ochenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 90/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Importe Máximo: \$224,506.50 (Doscientos veinticuatro mil quinientos seis pesos 50/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Resulta importante precisar que en el marco de la Investigación de Mercado a través de Petición de Ofertas realizada por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, fue requerida información a las siguientes personas morales (**Anexo E**) con el siguiente status de respuesta:

1. Biodist, S.A. de C.V. (Presentó cotización)
2. IGSA Medical Services, S.A. de C.V. ((No presentó cotización)
3. Genesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V. (Presentó cotización)
4. Disimed, S.A. de C.V. (No presentó cotización)
5. Abalat, S.A. de C.V. (No presentó cotización)



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE
 SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA
 SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



[Handwritten signature]

Por lo anterior, derivado del análisis comparativo de las propuestas económicas recibidas (**Anexo F**) se realiza el siguiente cuadro comparativo a través del cual se determina que la propuesta que ofrece las mejores condiciones corresponde a la moral Biodist, S.A. de C.V., de acuerdo a lo siguiente:

No.	GRUPO	CLAVE PROCEDI MIENTO	DESCRIPCION	CANTIDA D MÍNIMA	CANTIDA D MÁXIMA	BIODIST, S.A. DE C.V.			GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.		
						PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA BIODIST, S.A. DE C.V.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Estudios Inmunohemat ología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas ABO y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	251	627	\$74.30	\$18,649.30	\$46,586.10	\$91.00	\$22,841.00	\$57,057.00
2	Estudios Inmunohemat ología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	627	1567	\$56.30	\$35,300.10	\$88,222.10	\$68.60	\$43,012.20	\$107,496.20
3	Estudios Inmunohemat ología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	125	313	\$75.10	\$9,387.50	\$23,506.30	\$95.50	\$11,937.50	\$29,891.50
4	Estudios Inmunohemat ología	50.05.02	Prueba de compatibilidad manual	552	1379	\$48.00	\$26,496.00	\$66,192.00	\$69.44	\$38,330.88	\$95,757.76
Subtotal							\$89,832.90	\$224,506.50		\$116,121.58	\$290,202.46
I.V.A.							\$14,373.26	\$35,921.04		\$18,579.45	\$46,432.39
Total							\$104,206.16	\$260,427.54		\$134,701.03	\$336,634.85

Es importante mencionar, que derivado de la Petición de Ofertas realizada por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, se solicitó el envío de propuesta técnica a la moral que presentó cotización con las mejores condiciones en la Investigación de Mercado realizada a través de petición de ofertas en relación a la mediana obtenida en la citada investigación de mercado correspondiente a Biodist, S.A. de C.V. para la evaluación de la misma, por parte del personal designado como área técnica en el

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



proceso de contratación que nos ocupa, misma que posterior a su evaluación por parte del área técnica, cuenta con cumplimiento con los aspectos técnicos requeridos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones del procedimiento de contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36.

De acuerdo al resultado de la evaluación técnica de la propuesta recibida, previa evaluación de las propuestas económicas recibidas y que se muestran en el cuadro comparativo adjunto a la presente, se determina que la propuesta que ofrece las mejores condiciones para el Instituto corresponde a la propuesta económica de la moral Biodist, S.A. de C.V.

✓ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACIÓN.

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 108 del Reglamento de la misma Ley, por lo que se realizaría el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre**.

El artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que *"las dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"*, así como lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Finalmente, se hace del conocimiento que de no realizarse la contratación de este servicio, primordial para la preservación de la salud y a la asistencia médica de la población derechohabiente no se cuenta con los medios indispensables para la atención médica de los derechohabientes, lo que traería consecuencias fatales para la vida y la salud de los derechohabientes, que ocasionaría un importante costo por indemnización de presentarse u ocurrir el fallecimiento de los derechohabientes por negativa de servicio de acuerdo al costo publicado el 19 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, **(Anexo G)**, es de **\$481,100.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.)** por paciente y tomando en consideración que se cuenta con un requerimiento de 3,886 estudios de Banco de Sangre para un número estimado de 3,886 pacientes, se tendría un costo por indemnización por un monto de **\$1,869,554,600.00 (Un mil ochocientos sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** de producirse complicaciones en el estado de salud que tenga como consecuencia el fallecimiento de los pacientes, aunado a los daños irreparables e incuantificables que se ocasionarían a la imagen Institucional por la falta de prestación de servicios de soporte de vida a la población derechohabiente, razón de existir de esta honorable Institución, así como demandas de un costo por reembolso de gastos de atención médica otorgados por particulares ante la probable



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



negativa de atención médica por un costo por Servicio de Banco de Sangre en segundo nivel de atención de **\$477.00 (Cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo a la Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica 2026 publicada el 10 de Diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación **(Anexo H)** lo que resultaría en un monto total de **\$1,853,622.00 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)** de reclamar los pacientes por el total de estudios de Banco de Sangre no prestados en el periodo que se requiere contratar, aunado a los daños irreparables e incuantificables que se ocasionarían a la imagen Institucional por la falta de prestación de servicios de soporte de vida a la población derechohabiente, razón de existir de esta Honorable Institución.

CUANTIFICACIÓN DEL COSTO POR NO CONTAR CON EL SERVICIO

No. PACIENTES	COSTO POR SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE 2026 (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	ESTUDIOS DE BANCO DE SANGRE REQUERIDOS		COSTO POR INDEMNIZACIÓN (POR PERSONA)	COSTO POR INDEMNIZACIÓN TOTAL (TOTAL DE PACIENTES)	COSTO DE SERVICIO DE BANCO DE SANGRE EN SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN 2026, DE NO SER ATENDIDAS EN EL INSTITUTO (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	
		MÍNIMO	MÁXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
3,886	\$ 477.00	1,555	3,886	\$ 481,100.00	\$ 1,869,554,600.00	\$ 741,735.00	\$ 1,853,622.00

CONSIDERANDO.

De realizarse un procedimiento de contratación mediante licitación pública como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **en sus artículos 39 y 42 respectivamente, con un tiempo estimado mínimo de 60 días para su conclusión, se estaría terminando en el mes de Marzo de 2026**, con la salvedad de declararse desierto, situación que pondría en riesgo la atención médica a pacientes al no contar con los estudios de Banco de Sangre necesarios para la realización de pruebas pre-transfusionales en el Centro de Colecta y servicio de Transfusión del Hospital General Regional No. 36, sin embargo, tomando en consideración que la etapa a contratar se trata de un corto periodo de tiempo previo a la contratación plurianual llevada a cabo por Nivel Central, por lo que el despliegue de un proceso de suministro de equipamiento, insumos, adecuaciones al área física, de ser necesarias, así como la puesta a punto del sistema de información para el funcionamiento del servicio disminuyen en gran medida las posibilidades para contar con proveeduría interesada en la prestación del servicio derivado del corto periodo de tiempo a contratar.

Por lo que el incumplir a dichos preceptos, implicaría la posibilidad de producir daños a la esfera jurídica de este Instituto, aunado al hecho de que la contratación de los mismos son de vital trascendencia, ya que la suspensión, ocasionaría un daño severo a la



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



[Handwritten signature]

población usuaria e imagen del Instituto, siendo por lo anterior un bien jurídico tutelado, de conformidad con el Artículo 2º. de la Ley del Seguro Social que a su letra establece:

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

(Art. 108 Fracción IV, RLAASSP.- El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma).

✓ MONTO ESTIMADO, FORMA DE PAGO

MONTO ESTIMADO DE LOS SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN:

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36: BIODIST, S.A. de C.V.

PAQUETE ÚNICO

Descripción de los Servicios:		Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el H.G.R. No. 36				BIODIST, S.A. DE C.V.		
Renglón	GRUPO	CLAVE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA Biodist, S.A. de C.V.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Estudios Inmunohematología	50.03.01	Hemoclasificación de los sistemas AB0 y Rh (antígeno D) en tarjeta, cassette, columna o placa	251	627	\$74.30	\$18,649.30	\$46,586.10
2	Estudios Inmunohematología	50.03.02	Prueba de compatibilidad en tarjeta, cassette, columna o placa	627	1567	\$56.30	\$35,300.10	\$88,222.10
3	Estudios Inmunohematología	50.03.03	Investigación de anticuerpos irregulares (semipanel) en tarjeta, cassette, columna o placa	125	313	\$75.10	\$9,387.50	\$23,506.30



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE
 SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA
 SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



[Handwritten signature]

4	Estudios Inmunohematología	50.05.02	Prueba de compatibilidad manual	552	1379	\$48.00	\$26,496.00	\$66,192.00
						Subtotal	\$89,832.90	\$224,506.50
						I.V.A.	\$14,373.26	\$35,921.04
						Total	\$104,206.16	\$260,427.54

FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, planta baja, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., de 8:00 a 13:00 horas.

Para la contratación de este servicio, se acompaña el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 05 de Febrero de 2026 con folio 0000027134-2026 por la cantidad de \$261,254.00 **(Anexo I)** contando con los recursos presupuestales suficientes para la cobertura de los servicios a contratar.

(Art. 108 Fracción V, RLAASSP.-El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta).

PROVEEDOR PROPUESTO:

Con base en lo previsto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone contratar al siguiente prestador de servicios:

Se propone al proveedor **BIODIST, S.A. de C.V.** quien cuenta con Número de Proveedor IMSS **0000031783** quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Núm. **BAC920106U98**, toda vez que derivado de la revisión de la propuesta técnica presentadas por la moral Biodist, S.A. de C.V. cumple con los aspectos técnicos solicitados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre, y en relación a la evaluación económica de las propuestas recibidas, la moral Biodist, S.A. de C.V. ofrece las mejores condiciones al Instituto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

El proveedor propuesto, cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente de servicios requeridos de acuerdo a la evaluación de propuesta técnica por parte del personal designado como Área Técnica en el



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



El proveedor propuesto, cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente de servicios requeridos de acuerdo a la evaluación de propuesta técnica por parte del personal designado como Área Técnica en el proceso de contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36, y cuenta con la capacidad técnica, económica, legal y administrativa y la disponibilidad inmediata para cumplir el objetivo de la contratación.

(Art. 108 Fracción VI, RLAASSP.- En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 53 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas).

✓ ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS

Economía: Al contratar el **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36** garantizando la atención a los derechohabientes, mejorando su calidad de vida, en condiciones de calidad y oportunidad por el periodo del **día posterior a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026**, se evitaría al Instituto las erogación de las siguiente cantidades de no prestar el servicio.

CUANTIFICACIÓN DEL COSTO POR NO CONTAR CON EL SERVICIO

No. PACIENTES	COSTO POR SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE 2026 (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	ESTUDIOS DE BANCO DE SANGRE REQUERIDOS		COSTO POR INDEMNIZACIÓN (POR PERSONA)	COSTO POR INDEMNIZACIÓN TOTAL (TOTAL DE PACIENTES)	COSTO DE SERVICIO DE BANCO DE SANGRE EN SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN 2026, DE NO SER ATENDIDAS EN EL INSTITUTO (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	
		MINIMO	MAXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
3,886	\$ 477.00	1,555	3,886	\$ 481,100.00	\$ 1,869,554,600.00	\$ 741,735.00	\$ 1,853,622.00

De no realizarse la contratación de este servicio, primordial para la preservación de la salud y a la asistencia médica de la población derechohabiente no se cuenta con los medios indispensables para la atención médica de los derechohabientes, lo que traería consecuencias fatales para la vida y la salud de los derechohabientes, que ocasionaría un importante costo por indemnización de presentarse u ocurrir el fallecimiento de los derechohabientes por negativa de servicio de acuerdo al costo publicado el 19 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, **(Anexo G)**, es de **\$481,100.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.)** por paciente y tomando en consideración que se cuenta con un requerimiento de 3,886 estudios de Banco de Sangre para un número estimado de 3,886 pacientes, se tendría un costo por indemnización por un monto de **\$1,869,554,600.00 (Un mil ochocientos sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** de producirse complicaciones en el estado de salud que tenga como consecuencia el fallecimiento de los pacientes, aunado

RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



a los daños irreparables e incuantificables que se ocasionarían a la imagen Institucional por la falta de prestación de servicios de soporte de vida a la población derechohabiente, razón de existir de esta honorable Institución, así como demandas de un costo por reembolso de gastos de atención médica otorgados por particulares ante la probable negativa de atención médica por un costo por Servicio de Banco de Sangre en segundo nivel de atención de **\$477.00 (Cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo a la Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica 2026 publicada el 10 de Diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (**Anexo H**) lo que resultaría en un monto total de **\$1,853,622.00 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)** de reclamar los pacientes por el total de estudios de Banco de Sangre no prestados en el periodo que se requiere contratar, aunado a los daños irreparables e incuantificables que se ocasionarían a la imagen Institucional por la falta de prestación de servicios de soporte de vida a la población derechohabiente, razón de existir de esta Honorable Institución.

Así mismo, derivado de la petición de ofertas realizada, se recibió cotización por parte de las morales Biodist, S.A. de C.V. y Genesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V. así como se integró información histórica conforme a lo establecido en el artículo 35 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la información disponible en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas "Compras MX", Portal de Compras del IMSS, precios de referencia de compras anteriores, precios de referencia compra Nivel Central, para la contratación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36.**

Derivado de lo anterior, se puede observar que como resultado de la Investigación de Mercado de fecha 07 de Enero de 2026 se obtiene un ahorro entre la mediana obtenida como resultado de la Investigación de Mercado realizada en relación al precio ofertado por el prestador de servicios propuesto para la contratación del servicio por un importe mínimo de **\$9,281.77 (Nueve mil doscientos ochenta y un pesos 77/100 M.N.) sin I.V.A.** y un importe máximo de **\$23,200.35 (Veintitrés mil doscientos pesos 35/100 M.N.) sin I.V.A.**

Eficiencia: La contratación de este servicio se lograría a través del procedimiento de Adjudicación Directa, procedimiento contemplado en la Ley de la materia que permitirá atender a los derechohabientes de manera oportuna, lo que derivará a llevar una mejor condición de vida a los derechohabientes y la preservación de la vida como valor supremo del individuo, ya que al contar con los elementos necesarios para el adecuado diagnóstico y tratamiento de los derechohabientes en su proceso de atención médica, se eficientará la atención médica de los derechohabientes para su atención oportuna y adecuada en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Seguro Social y su Reglamento de Prestaciones Médicas vigentes..

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.

De realizarse un procedimiento de contratación mediante licitación pública como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **en sus artículos 39 y 42 respectivamente, con un tiempo estimado mínimo de 60 días para su conclusión, se estaría terminando en el mes de Marzo de 2026**, con la salvedad de declararse desierto, situación que pondría en riesgo la atención médica a pacientes al no contar con los estudios de Banco de Sangre necesarios para la realización de pruebas pre-transfusionales en el Centro de Colecta y servicio de Transfusión del Hospital General Regional No. 36, sin embargo, tomando en consideración que la etapa a contratar se trata de un corto periodo de tiempo previo a la contratación plurianual llevada a cabo por Nivel Central, por lo que el despliegue de un proceso de suministro de equipamiento, insumos, adecuaciones al área física, de ser necesarias, así como la puesta a punto del sistema de información para el funcionamiento del servicio disminuyen en gran medida las posibilidades para contar con proveeduría interesada en la prestación del servicio derivado del corto periodo de tiempo a contratar.

Eficacia: Porque al contratar con prestadores de servicios que presten los servicios con calidad y oportunidad, se garantizará que éste se utilice en el proceso de atención médica al derechohabiente que así lo necesita, lo cual evita poner en riesgo la vida y la salud del derechohabiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa que se seleccionó el procedimiento de adjudicación directa al prestador de servicios que cuente con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa y capacidad de respuesta inmediata con relación a la prestación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36.**

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en excepción al de licitación pública, se garantiza la atención médica oportuna para el otorgamiento del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36** que requiere la población, toda vez que con la contratación del servicio que nos ocupa, se logrará contar de forma inmediata con las pruebas de Inmunohematología de Banco de Sangre requeridas necesarias para el proceso de atención médica a la población derechohabiente.



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



Por consiguiente, la empresa seleccionada, coadyuvará en el cumplimiento del propósito perseguido por el Instituto, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente así como de contar con los servicios diagnósticos necesarios para la prestación del servicio médico con oportunidad a la población que así lo requiera.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 4º. y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 5 fracción VII, 53, 54 fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la atención de los derechohabientes en el Hospital General Regional No. 36 de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, durante el periodo que abarca del **día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026.**

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto y contar con los medios estrictamente necesarios para el proceso de atención médica a la población derechohabiente, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación del servicio motivo de esta solicitud, el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa, legal y económica, cerciorándose con la investigación de mercado que la persona moral propuesta ofrece las mejores condiciones para el Instituto.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Se cumple con este criterio, toda vez que el prestador de servicios **Biodist, S.A. de C.V.** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en apego a las Normas, Leyes y Reglamentos que rigen las adquisiciones, así como los preceptos de transparencia, cuenta con la participación del prestador de servicios para la prestación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36**, por el prestador de servicios **Biodist, S.A. de C.V.**, lo que permitirá dar la debida atención a los derechohabientes del ámbito de competencia del Hospital General Regional No. 36 de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Transparencia: En este criterio se señala que de conformidad con el Título Cuarto denominado “Plataforma” Capítulo Único de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de 2025 por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas “Compras MX”.

Se cumple con este criterio, toda vez que la moral Biodist, S.A. de C.V. no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se encuentra en el Directorio de proveedores y contratistas sancionados, ni en el listado de las personas impedidas para contratar en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el listado completo de contribuyentes (Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación), así como en el Diario Oficial de la Federación conforme al numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tomando como base los antecedentes y consideraciones, se somete la siguiente:

PROPOSICIÓN.

La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con base en el requerimiento, información y documentación que presentó a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicita Dictamen de Procedencia a efecto de la excepción de la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto para la Contratación del **“Servicio Médico Integral de Banco de Sangre para el Hospital General Regional No. 36”** por el periodo comprendido del **día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026** con la moral:

Biodist, S.A. de C.V.



RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 36 DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 28 DE FEBRERO DE 2026



mil ochocientos treinta y dos pesos 90/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado y un importe máximo susceptible de adjudicar de \$224,506.50 (Doscientos veinticuatro mil quinientos seis pesos 50/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo en 4º. y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 5 fracción VII, 53, 54 fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 4º Párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.", y el artículo. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 5 fracción VII, 53, 54 fracción II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la atención médica de la población derechohabiente, durante el periodo que abarca del **día siguiente a la notificación del fallo al 28 de Febrero de 2026.**

(Art. 108 Fracción VII, RLAASSP.- La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso).

Puebla, Puebla, a 06 de Febrero de 2026.

(Art. 108 Fracción VIII, RLAASSP)

ATENTAMENTE.



Dr. Ernesto Corona Alvarado
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas